

PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°. - Modificase el Artículo 1° de la Ley Nro. 25.614, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°. - Declárase de interés nacional la erradicación de: la plaga que afecta a la fruticultura denominada Carpocapsa, la plaga denominada Grafolita que afecta principalmente a la fruta de carozo y la plaga Lobesia Botrana que afecta principalmente el cultivo de la vid.

Artículo 2°. - Modificase el artículo 4° de la Ley 25.614, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°. - En el marco del Programa Nacional de Erradicación de la Carpocapsa, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos delegará en los respectivos ministerios provinciales la ejecución de actividades específicas dentro de su jurisdicción. De igual modo, implementará un programa similar para la erradicación de la Grafolita y la Lobessia Botrana.

Artículo 3°. - Modifícase el Artículo 5° de Ley Nro. 25.614, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°. - Los productos destinados al monitoreo y la erradicación de la Carpocapsa, de la Grafolita y de la Lobesia Botrana, compuestos por feromonas, cairomonas y semioquímicos en general, que se utilizan en el proceso de captura y técnica de confusión sexual de los mencionados insectos, gozarán de los siguientes beneficios.



- 1. Exención de los derechos de importación, tasa de estadística y demás impuestos que gravan la importación, incluyendo el impuesto al valor agregado.
- 2. Exención del impuesto al valor agregado en todo el proceso de comercialización.

PABLO CERVI DIPUTADO NACIONAL



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente.

El presente proyecto tiene como objetivo incluir la erradicación de la plaga Lobesia Botrana que afecta el cultivo de la Vid en la Ley 25.614, además busca incluir dentro de los beneficios impositivos otorgados por la Ley 25.614, las nuevas herramientas selectivas para el control de las plagas Carpocapsa, Grafolita y Lobesia Botrana a base de volátiles de plantas denominados semioquímicos o más específicamente cairomonas.

Las plagas previamente mencionadas atacan principalmente a la producción de peras, manzanas, membrillo, durazno, ciruela, damasco y vid entre otras, dificultando el posicionamiento internacional de la producción.

Es necesario destacar que el control de plagas por medio de técnicas de confusión sexual, son fundamentales y exigidas como medidas fitosanitarias por los diversos destinos importadores de nuestros productos.

Los productores frutícolas vienen sufriendo los efectos de las sucesivas crisis macroeconómicas de nuestro país, de la misma manera no podemos dejar de mencionar el fuerte impacto de la guerra Rusia - Ucrania importante destino de sus productos, por cuánto avanzar en este tipo de medidas sería un incentivo para seguir produciendo.

De la misma manera la Ley 25.614 ya da reconocimiento y beneficios impositivos a las Feromonas utilizadas en las técnicas de confusión sexual, por cuanto entendemos que estas nuevas herramientas deberían ser beneficiadas del mismo modo ya que son un complemento para combatir y mitigar la expansión de las mencionadas plagas.

Asimismo, debemos mencionar que este tipo de productos tienen nulo impacto ambiental y solo afectan el comportamiento de las especies mencionadas (carpocapsa, grafolita y lobesia botrana), con lo cual remarcamos que son amigables con el ambiente.

Por todo lo mencionado y ante la necesidad de dar impulso a los sectores productivos de las economías regionales, solicito me acompañen en la presente iniciativa.

PABLO CERVI DIPUTADO NACIONAL